



CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE



Mesa de Entradas

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FICHA DE INGRESO DOCUMENTO

FECHA: 13/04/2026 - HORA: 08:27:24

Documento: TC-0061-02118094-8 (NI)

DATOS PERSONALES

Origen: A1-TRIBUNAL DE CUENTAS

DATOS DEL DOCUMENTO

Carátula: NOTA N° 144/26

Folio: 19

13/04/2026

HAC. GOB.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



TRIBUNAL
DE CUENTAS
MUNICIPAL



NOTA N° 144/26

Santa Fe de la Vera Cruz, 10 ABR. 2026

Sr.

Presidente HCM

Sr. Sergio Basile

S/D

Me dirijo a Usted con el fin de remitir adjunto a la presente el Informe Definitivo de Auditoría N° 07/2025 del Tribunal de Cuentas Municipal con motivo de "Seguimiento de Recomendaciones establecidos en Resolución TCM N° 387/2023 que aprobó el Informe Definitivo de Auditoría N° 01/2023 -Jardines Municipales" y la Resolución TCM N° 049 de fecha 26-01-2026.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

CPN Leandro Berardo
Director de Gestión Administrativa
Tribunal de Cuentas Municipal



RESOLUCIÓN N° 049/26

SANTA FE, 26 ENE. 2026

VISTO: El expediente TC-1323-02010766-0 (NI), correspondiente a la Resolución N° 460/2025 de este Tribunal de Cuentas Municipal que aprueba el Plan de Auditorías 2025, las actuaciones "Seguimiento de Auditoría Jardines Municipales – Auditoría 7/25" (del Registro de SICEM N° 4) y el Informe Definitivo producido por la Dirección interviniente y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, la Ordenanza N° 11.558 establece y regula los Sistemas de Control del Sector Público Municipal de la Ciudad de Santa Fe, y en este marco, el sistema de Control Externo es ejercido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

2º) Que, la citada Ordenanza en su art. 18º determina las atribuciones de este organismo previendo en el inciso c) "Realizar auditorías contables, financieras, presupuestarias, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones"; en el inciso ñ) además expresa "Auditar y controlar la ejecución de todo convenio o contrato suscripto con la Nación y/o la Provincia en el que la Municipalidad sea parte", y por art. 47º lo faculta para realizar acciones a los fines de las auditorías previstas;

3º) Que, mediante Resolución 460/2025 se dio inicio a la presente Auditoría, siendo su

alcance: "Seguimiento de Recomendaciones establecidas en Resolución TCM N° 387/2023, que aprobó el Informe Definitivo de Auditoría N° 01/2023 – Jardines Municipales";

4º) Que, se procedió a notificar a la Directora Ejecutiva de Innovación Educativa, mediante Nota TCM N° 025/25-DA en fecha 27/10/2025, el inicio del proyecto de auditoría;

5º) Que, habiendo cumplimentado todas las instancias establecidas en el Manual de Procedimientos, y recibidas las respuestas cursadas por el auditado, la Dirección de Auditoría da por concluidas las tareas realizadas;

6º) Que obra en SICEM 4 del módulo de Auditorías el Informe Final de fecha 20/01/2026, elaborado por la Dirección de Auditorías de este Tribunal.

7º) Que este Tribunal comparte las conclusiones del mencionado Informe Final de la Dirección de Auditoría 01/2026 en todos sus términos;

8º) Que, corresponde aprobar el Informe de Auditoría mencionado y que el mismo debe darse a conocer a la Administración a los fines que tome conocimiento del contenido de lo actuado, se consideren las recomendaciones y las aclaraciones pertinentes;

Por ello,

ES COPIA FIEL



Carlos Leandro Berardo
Director de Gestión Administrativa
Tribunal de Cuentas Municipal

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º: Aprobar el Informe Definitivo de la Auditoría N° 07/25: "*Seguimiento de Auditoría N° 01/2023 - Jardines Municipales*".

Art.2º: Remítase el mismo al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SICEM firma electrónica
ebanquero-Vocal 2
26/01/2026 08:12
Bastardo, María Eugenia
16213 - Vocal

SICEM firma electrónica
Cecchini-Vocal 3
23/01/2026 13:08
Cecchini, Ignacio
16278 - Presidente



ES COPIA FIEL

CPN Leonardo Berardo
Director de Gestión Administrativa
Tribunal de Cuentas Municipal

Informe Final 2026/1

Auditoría: 4

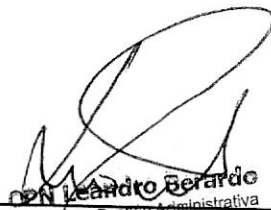
Expediente:

Denominación: Auditoría N° 07 - Seguimiento de Auditoría Jardines Municipales

Organismo: Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Educación

Periodo: 07/08/2025 - 30/09/2025

ES COPIA FIEL


Leonardo Berardo
Director de Gestión Administrativa

Informe Final N° 07/25

17/12/2025

Tema
*"Seguimiento de Recomendaciones
establecidas en Resolución TCM
N° 387/23 que aprobó el Informe
Definitivo de Auditoría N° 01/2023 -
Jardines Municipales".*

Tabla de Contenidos

N.º		Pág.
	INFORME FINAL	
1.	Objeto	1
2.	Alcance	1
3.	Marco Normativo	1
4.	Aclaraciones Previas	2
5.	Análisis y Resultados Obtenidos	3
6.	Conclusión	11
	Anexo	12

ES COPIA FIEL



INFORME FINAL

1. OBJETO

El presente informe tiene como objetivo realizar una auditoría de seguimiento de las recomendaciones establecidas en Resolución TCM N° 387/23, que aprobó Informe Definitivo de Auditoría N° 01/2023 sobre el *"Análisis de los Jardines de Gestión Municipal – Ordenanza N.º 11.841"*.

2. ALCANCE

El trabajo se realiza de acuerdo a lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Resolución T.C.M. N° 460/25, de fecha 22 de agosto de 2025, y consiste en relevar y analizar las medidas correctivas adoptadas por la Administración para dar respuesta a los hallazgos y recomendaciones formuladas oportunamente, por este órgano de control, en Resolución TCM N° 387/23.

En tal sentido, se solicitó por nota de requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Innovación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación, detalle de la situación actual de las acciones recomendadas a fin de evaluar su estado.

Las tareas de auditoría fueron realizadas de acuerdo con el marco que se detallará en el inciso 3 siguiente y aquellas normas que emanan de este Tribunal de Cuentas, en lo que fuere de aplicación.

Para tal fin se realizan constataciones in situ, posterior a la respuesta del auditado, en los jardines seleccionados para la muestra de la auditoría N° 01/23: jardines Chalet, Loyola, Las Flores y de hijos e hijas de empleados municipales. Además, para el análisis de los hallazgos N° 2 y 3, se seleccionó una nueva muestra con información actualizada.

3. MARCO NORMATIVO

1. Ley N.º 2756 - Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas.
2. Ley N.º 9286 - Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.
3. Ordenanza N.º 8527 – Estatuto para el personal municipal
4. Ordenanza N.º 11.452 – Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral - Practicantes
5. Ordenanza N.º 11.841 – Sistema Municipal de Educación Inicial, modif. y ccts.

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".

6. Ordenanza N.º 12.092 - Estatuto del docente Municipal de la Ciudad de Santa Fe
7. Decreto D.M.M. N.º 1415/08 – Legajo único de personal.
8. Decreto D.M.M. N.º 1086/13, modif. y ccts.- Convenio MCSF y ASOEM por gestión asociada del Jardín Municipal Empleados
9. Decreto D.M.M. N.º 1837/15 – Reglamento de concursos para cargos titulares del nivel inicial, modif. y ccts.
10. Decreto D.M.M. N.º 1838/15 - Reglamento de Concursos para Cargos Interinos y Suplentes del Nivel Inicial, modif. y ccts.
11. Decreto D.M.M. N.º 485/17 - Reglamento de Concursos para Cargos Docentes.
12. Decreto D.M.M. N.º 847/18 –Reglamentario Sistema Municipal de Educación Inicial.
13. Decreto D.M.M. N.º 3398/83 – Régimen de Licencias.
14. Decreto D.M.M. N.º 431/21 - Estructura orgánica Secretaría de Educación y Cultura.
15. Decreto D.M.M. N.º 21/24 – Llamado a concurso de Educación Profesores varios.
16. Decreto D.M.M. N.º 52/25 – Llamado a concurso Supervisor Educativo de Nivel Inicial.
17. Decreto D.M.M. N.º 53/25 – Llamado a concurso de Educación Profesores Suplentes e interinos.
18. Decreto D.P.B. N.º 0493/23 – Designación de Supervisores Titulares.
19. Decreto D.P.B. N.º 0229/24 – Rectificación art.1 Decreto D.P.B N.º 0493/23.
20. Resolución Interna Secretaría de Educación N.º 035/24 –Aprobación del Escalafón Definitivo Concurso Profesores varios.
21. Resolución Interna Secretaría de Educación N.º 042/24 –Aprobación del Escalafón Definitivo Concurso Profesores varios.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Para el desarrollo de esta auditoría de seguimiento se consideraron las recomendaciones vertidas en la Resolución TCM N.º 387/23 que aprueba el Informe Definitivo de Auditoría N.º 01/23 "Jardines Municipales".

La primera actividad se efectuó mediante nota de inicio a la Secretaría de Educación, a fin de poner en conocimiento y solicitar designación de responsable de contacto. Luego, se realizó la

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".

primera reunión para presentar la conformación del equipo de trabajo y brindar información respecto a la modalidad de trabajo a implementar en la presente auditoría de seguimiento. Posteriormente, se envió nota de requerimiento para que se informe el estado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior, mediante el sistema SICEM.

De las respuestas recibidas se hicieron las siguientes verificaciones: relacionadas a la normativa vigente de la temática auditada; constataciones in situ, posterior a la respuesta del auditado, en los jardines seleccionados para la muestra de la auditoría N° 01/23: jardines Chalet, Loyola, Las Flores y de hijos e hijas de empleados municipales¹; y, observaciones de documental en las visitas a la Secretaría de Educación y Dirección de Personal.

5. ANÁLISIS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la tarea de campo, se evalúa la suficiencia del grado de implementación de la acción correctiva frente a las recomendaciones formuladas en Resolución TCM N° 387/23, pudiendo establecerse cinco (5) estados, según corresponda para cada una:

- a) REGULARIZADA: se subsanó.
- b) NO REGULARIZADA: no se subsanó.
- c) EN PROCESO: se iniciaron acciones y las mismas se encuentran en trámite.
- d) NO REGULARIZABLE: no es posible el proceso de regularización por factores externos.
- e) REPROGRAMADA: no es posible verificar la regularización del hallazgo porque en el período considerado no se encontró una situación de las mismas características.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos de acuerdo a las respuestas recibidas², las constataciones efectuadas, y, de los análisis realizados por el equipo actuante, para luego clasificar su estado en este presente trabajo.

Hallazgo N° 1: Incumplimiento del Decreto DMM N° 847/18, Reglamentario *Sistema Municipal de Educación Inicial*- Ordenanza N° 11.841, considerando la muestra para este informe (representado por el 23,50% del total de los jardines existentes):

- a- Para el Capítulo IX- Funcionamiento, se observa:
 - Falta de registros en *Libro foliado para asiento de los informes elaborados por la supervisión*: aclarándose que el mismo se inauguró en el año 2012

¹ 2.8. Universo y muestra

² 3.2.2 Requerimiento y respuesta Nota N° 45/24 (fs. 11 a 17)

D- Para el Anexo I – Requisitos para la habilitación y el funcionamiento de Jardines de Infantes, se observa:

Generales:

- No poseen instalación de gas los jardines Chalet, Loyola y Las Flores.
- Carecen de agua caliente los jardines Empleados y Las Flores.
- En ninguno de los cuatro (4) jardines de la muestra se exhiben las aprobaciones de planos y/o inspecciones realizadas por ASSAs, Litoral Gas; EPE. Habiendo procedido a requerirlas mediante nota, no fueron anexadas.
- No cuenta con tanque de agua de capacidad mínima de doscientos (200) litros en el Jardín Las Flores.
- Detección de superficies vidriadas sin protección en el Jardín Empleados.

Área de juegos:

- El jardín Loyola no cuenta con salón cubierto destinado al juego. Mientras que el de Empleados cuenta solamente con un patio semicubierto –galería-.

Medidas de protección y seguridad:

- En el jardín Las Flores se observan tomacorrientes y elementos eléctricos al alcance de los niños.
- c- El Decreto determina que el Sistema Municipal de Educación Inicial estará integrado por los jardines de gestión estatal entre otros. Según la respuesta al primer requerimiento realizado, se nos informa la existencia de diecisiete (17) jardines municipales. No hemos podido acceder a sus actas constitutivas o a sus normas de creación, ni mediante la persona de contacto quien nos comunica que no tiene conocimiento de si existen esas regulaciones; tampoco se ha enviado dicha normativa por parte de Legislación, y su búsqueda en SIDOM ha sido infructuosa. Asimismo, se observa la inexistencia del listado de jardines municipales en la estructura orgánica de la Secretaria de Educación y Cultura.

Recomendación: Procurar el cumplimiento del Decreto D.M.M N.º 847/18, Reglamentario *Sistema Municipal de Educación Inicial* - Ordenanza N° 11.841, para el Capítulo IX y Anexo I (*Hallazgo 1.a y 1.b*); y arbitrar los medios conducentes para regularizar la situación de actas constitutivas o normas de creación, e incorporación en la estructura orgánica del listado de jardines municipales existentes. (*Hallazgo 1.c*).

Opinión del auditado: a) *A partir del año 2025 ha sido implementada la sugerencia realizada y actualmente se cuenta con libros foliados para el asiento de los informes elaborados por la supervisión.* b) *Se ha cumplimentado con los requisitos para la habilitación y funcionamiento de los jardines, subsanando parte de las falencias encontradas y se continúa trabajando en ello, a saber:*

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".



Sobre las instalaciones de gas: Los Jardines Municipales fueron concebidos con una impronta ambiental, priorizando el uso de energías renovables; por tal motivo no todos cuentan con conexión a la red de gas natural y la correspondiente instalaciones dentro del edificio. Asimismo, muchos de los barrios donde se emplazan los Jardines Municipales no disponen de red de gas natural. Sobre el agua caliente: Actualmente, todos los Jardines Municipales cuentan con agua caliente a través de distintos sistemas. Asimismo, al igual que lo referido respecto del gas natural debe tenerse en cuenta que los jardines fueron concebidos con una impronta ambiental, priorizando el uso de energías renovables. Sobre el tanque de agua: Hoy el Jardín Municipal Las Flores cuenta con un tanque de reserva de 2.500 litros y un tanque cisterna de 1.000 litros, ambos ubicados en la torre de la plaza de acceso, destinados exclusivamente al abastecimiento del Jardín. Sobre área de juegos: Actualmente el Jardín Municipal Loyola dispone de salas destinadas al desarrollo de actividades lúdicas y de un espacio abierto para juegos al aire libre; lo cual no se aparta de lo establecido por la Ordenanza N° 11.841 - Anexo I Área de Juegos, inciso a), que establece los jardines "contarán preferentemente con un salón cubierto destinado al juego", siendo obligatoria únicamente la existencia de un patio a cielo abierto con cerramiento perimetral de al menos 1,50 m de altura. Sobre las medidas de protección y seguridad: Se comenzaron a arbitrar los medios pertinentes y procedimientos necesarios para garantizar dichas medidas en el ámbito de todos los Jardines Municipales. c) Los Jardines Municipales no están en la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Educación porque son parte de un sistema que cuenta con una estructura unificada en toda la ciudad que asegura su ordenamiento y cohesión, permitiendo la articulación interinstitucional en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho sistema, está integrado por los jardines de gestión estatal, de gestión asociada y los jardines maternos y de infantes de gestión particular, confesional o no confesional, reconocidos, autorizados y supervisados conforme lo establece la ordenanza que los regula. Es así, que en el caso de Barranquitas Sur, Coronel Dorrego, Atilio Rosso y Chalet, están co-gestionados junto a la Organización Los Sin Techo. A su vez, hay Jardines que son preexistentes a la creación de dicho sistema, ya que la ordenanza N° 11.841 que crea el sistema municipal de educación inicial ha sido sancionada el 09.03.2012 - Promulgada 27.03.2012, y el Decreto DMM N° 847/2018, y los Jardines La Guardia y San Lorenzo fueron inaugurados en fechas 12/03/1985 y 26/07/1987, respectivamente.

Comentarios de auditoría: Respecto al inciso a) no se encontraron en las visitas a los jardines libro foliado para asiento de informes elaborados por la supervisión y al preguntar en la Secretaría de Educación por los mismos, tampoco fueron presentados para su constatación.³

³ 3.2.2. Acta visita 16/12/25

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".

MUNICIPALIDAD
DE SANTA FE DETRIBUNAL
DE CUENTAS
MUNICIPAL

Por otra parte, para la verificación relacionada con el inciso b) se realizaron constataciones in situ en los jardines tomados para la muestra, y de allí se observaron que se mantienen las recomendaciones ya que no se ha dado solución a la mismas, con excepción al tanque de agua del Jardín de Las Flores⁴ - ver anexo fotográfico.

Por último, respecto del inciso c) no se presentan actas constitutivas de los jardines y tampoco se encuentran incluidos dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación.

Estado: NO REGULARIZADA (inciso a, b y c).

Hallazgo N° 2: Deficiencias en los legajos del personal, en el marco del Decreto D.M.M. N° 1415/08 "***Legajo único de personal***" que se aplica para todos los agentes que se desempeñe en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, exceptuándose a practicantes y docentes reemplazantes quienes serán considerados bajo otra normativa, y se observan las siguientes situaciones para los cincuenta (50) legajos analizados:

- a- Formulario de inicio de legajo, con foto 4x4: el 6% de la submuestra no incluye en el legajo este formulario se trata de los casos: DNI 20.430.080, 35.650.620 y 25.494.131.
- b- Copia del acto administrativo de designación y/o contratación: el 78% de la submuestra no lo incluye, algunos ejemplos son los legajos de los DNI 33.568.242, 32.176.018 y 25.480.136.
- c- Declaración Jurada de cargos (Decreto DMM 496/00- Formulario 6 P. N° 040, y Decreto D.M.M. N° 462/08): el 6% de la submuestra no adjunta la declaración. Se trata de los siguientes casos, DNI 35.469.039, 27.413.411 y 28.416.156.
- d- Fotocopia de DNI: el 8% de la submuestra no tiene incorporada al legajo la fotocopia, se trata de los DNI: 35.650.620, 17.722.198, 25.494.131 y 34.731.700.
- e- Constancia de CUIL: en cinco de los cincuenta casos no se adjunta. Algunos ejemplos son los legados de los DNI 20.430.080, 35.650.620, 17.722.198, entre otros.
- f- Examen médico preocupacional: el 32% de los legajos de la submuestra no incluyen el examen en el legajo. Algunos casos son los de los DNI 31.565.201, 35.652.253 y 35.650.620, entre otros.
- g- Constancia Seguro de Vida Colectivo Obligatorio: el 76% de los legajos de la muestra que se encuentra bajo la órbita del Decreto DMM N° 1415/08, no incluyen la constancia. Algunos son los de los DNI 33.568.242, 35.469.039 y 25.480.136, entre otros.
- h- Declaración jurada de no encontrarse comprendido dentro de los supuestos del art 11 de la Ordenanza N° 8.527: el 10% de la submuestra no la incluye. Algunos ejemplos son los legajos de los DNI 20.430.080, 35.652.253 y 35.650.620, entre otros.

⁴ 2.2.5 Visita Jardines Municipales 11/12/25 - 3.4 Fotos

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".

- i- Certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencias del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación: en 2 casos no se adjunta dicho certificado, son los legajos de los DNI 35.650.620 y 25.494.131.
- j- Constancia de recepción de formularios para completar y reintegrar a la oficina competente: el 12% de la submuestra no lo contiene. Por ejemplo, los DNI 20.430.080, 35.650.620 y 17.722.198, entre otros.
- k- Fotocopia de certificados y/o diplomas de estudios cursados y/u otros antecedentes de interés laboral: el 42% de la submuestra no adjunta en su legajo esta copia. Es relevante aclarar que del total de la submuestra, cuarenta y uno (41) legajos corresponden a docentes, y de estos, quince (15) no acompañan la copia de diploma de estudio. Tales son los casos de los legajos DNI 35.469.039, 32.824.720 y 31.565.201, entre otros.
- l- Certificado de registros universales donde conste que no se encuentra incluido en el registro de deudores alimentarios: el 8% de la submuestra no lo incluye. Los casos son los legajos DNI 20.430.080, 35.650.620, 17.722.198 y 25.494.131.
- m- Constancia afiliación a la Obra Social (I.A.P.O.S.): el 100% de la submuestra no la incluye.
- n- Copia de las certificaciones de servicios y remuneraciones: el 100% de la submuestra no la incluye.

Recomendación: Cumplimentar con los requisitos dispuestos en Decreto D.M.M. N.º 1415/08 – *Legajo único de personal*, priorizándose la incorporación de copia de acto administrativo de designación, constancia de seguro de vida colectivo obligatorio, examen médico preocupacional, copia de diploma de estudios, constancia de afiliación a la Obra Social, según muestra de la auditoría.

Opinión del auditado: *Que conforme lo dispuesto en el Decreto D.M.M. N.º 1415/08 - Legajo único de personal, es la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe quien debe dar cumplimiento a los requisitos. Asimismo, conforme lo informado por dicha dependencia se habrían cumplimentado los requisitos exigidos por el mencionado decreto.*

Comentarios de auditoría: Se mantiene la recomendación en virtud de que continúa la deficiencia mencionada en el hallazgo. Luego de analizar la muestra seleccionada, para esta auditoría de seguimiento, se observa que del total de los catorce (14) incisos se cumplimentan nueve (9) de ellos quedando pendientes de resolver cinco (5) incisos.⁵

Estado: **REGULARIZADA** (incisos a, b, c, d, e, h, i, j, l)

NO REGULARIZADA (incisos f, g, k, m, n)

⁵ 2.2.3. Análisis de hallazgos.

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".



primero de ellos (Decreto D.M.M N° 00021/2024) se encuentra finalizado y su escalafón vigente. Los últimos dos, están en etapa de evaluación psicotécnica.

Comentarios de auditoría: La muestra seleccionada se realizó conforme a la Resolución Interna de la Secretaría de Educación N° 42/24 y en ella se observa que de los 2 incisos de los requisitos generales se cumplimenta solo uno (documentación que acredita condiciones morales y de conducta), quedando pendiente el otro inciso (poseer aptitud psicofísica) y el requisito particular (no encontrarse en incompatibilidad), motivo por el cual se mantiene el hallazgo⁶.

Estado: NO REGULARIZADA

Hallazgo N° 4: Las asistencias de las docentes y auxiliares infantiles se llevan manualmente en planillas. Las mismas son controladas por las **Directoras Zonales** el día que la misma concurre al jardín, en el caso de que la misma no asista las planillas son enviadas a la Subsecretaría de Educación donde se centraliza la información. Esta falta de control diario por parte de una superioridad de las asistencias impide que se detecten posibles falsedades en la información. Para los casos de los jardines Chalet y Empleados, el momento de la constatación in situ – 9 y 10 hs- se observó que las docentes y auxiliares ya habían firmado la salida con un horario estimativo.

Recomendación: Propiciar la concurrencia asidua de **Supervisor/a educativo o Director/a Zonal** a los establecimientos jardines municipales en función de lo estipulado en Ordenanza N.° 12.092 art. 9 y 10.

Opinión del auditado: *Se ha propiciado una concurrencia asidua tanto de Supervisoras como de Directoras Zonales a los los Jardines Municipales a través de la reorganización de sus tareas y un control estricto del cumplimiento de cronogramas y asistencias. Además, se aclara que la tarea de supervisión es del sistema municipal de educación inicial en su totalidad, no solo de los 17 Jardines Municipales.*

Comentarios de auditoría: De las constataciones in situ a los jardines municipales se observa que se mantiene el hallazgo y la recomendación vertida en el informe definitivo N.° 1/23⁷.

Estado: NO REGULARIZADA

Hallazgo N° 5: Respecto a los requisitos estipulados en Anexo I Decreto D.M.M. N.° 847/18 para la **habilitación y funcionamiento** de los jardines se observaron las siguientes situaciones:

⁶ 2.2.4. Superiores requisitos Decreto 21/24

⁷ 3.4.1.1 – 3.4.2.1 – 3.4.4.1 – Fotos de Planillas de asistencia

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".



a. Las instalaciones del jardín municipal Empleados, se encuentran en una casa alquilada por ASOEM. Al momento de realizar una mejora edilicia, la misma debe acordarse con la propietaria del inmueble. Sin embargo, existen modificaciones por realizar para las cuales no se obtuvo la aprobación de la dueña, tales como la colocación de termotanque, la protección de zonas vidriadas, entre otras.

b. En el Jardín Las Flores se visualizaron paneles de vidrio blindex astillados en las ventanas de la sala de 1 año.

Recomendación: Tramitar las gestiones conducentes para realizar las reparaciones y mejoras edilicias de los establecimientos según los requisitos mencionados en Anexo I Decreto D.M.M. N.º 847/18 para **habilitación y funcionamiento** de jardines de infantes

Opinión del auditado: *Se comenzaron a gestionar las reparaciones y mejoras edilicias a los fines de que estén conforme a normativa vigente. Cabe aclarar que en el caso del Jardín Municipal de Hijos e Hijas de Empleados municipales, cualquier reparación o mejora a realizarse requiere de autorización por parte del propietario del inmueble, dado que el mismo es alquilado.*

Comentarios de auditoría: En las constataciones in situ en los jardines municipales "Hijos de Empleados" y "Las Flores" se visualizaron las mismas observaciones que en el informe definitivo 01/23⁸.

Estado: NO REGULARIZADA

Hallazgo N.º 6: Incumplimiento del artículo N.º 23 del Anexo del Decreto D.M.M. N.º 1838/15 - Exclusión de los **escalafones** por rechazar ofrecimientos sin causa justificada o no acreditar fehacientemente.

Recomendación: Ejecutar lo determinado en Decreto D.M.M. N.º 1838/18 - art. 23 del Anexo respecto de la Exclusión de los **escalafones**.

Opinión del auditado: *A partir de las observaciones realizadas en la auditoría se comenzaron a implementar los medios conducentes a dar cumplimiento con lo normado.*

Comentarios de auditoría: se mantiene la recomendación vertida, en virtud a lo informado por el auditado.

Estado: EN PROCESO

Hallazgo N.º 7: Inexistencia de **Supervisor/a** educativo, incumpléndose las Ordenanzas N.º 12.092 (artículo 9, incisos a), y N.º 11.841 y su Decreto reglamentario D.M.M. N.º 847/18.

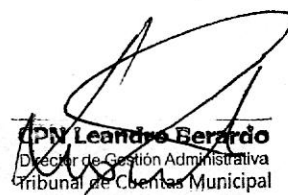
⁸ 3.4.1. Fotos Jardín Empleados - 3.4.2. Fotos Jardín Las Flores

"2025-Año del Centenario del natalicio del cantautor Horacio Guarany y del cineasta Fernando Birri".



SICEM firma electrónica
acoggiola-Equipo de auditoría
20/01/2026 13:09
Coggiola, Agustina Sol
15478 - Asistente profesional

ES COPIA FIEL


CPN Leandro Bernardo
Director de Gestión Administrativa
Tribunal de Cuentas Municipal